

ORDENANZA N° 08/2026

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir solicitud de adhesión al Acuerdo De Creación De La Comisión Tributaria Intermunicipal Permanente (CTIP), celebrado entre los Municipios de la ciudad de San Francisco, Córdoba, Villa María, Alta gracia y la Secretaria de Ingresos Públicos de la Prov. de Córdoba con fecha 04/10/2025, en los términos expresados en el Acuerdo de Creación y la Solicitud de Adhesión, que como Anexo I y II se relacionan a la presente.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 11 / 03 / 2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 244 /2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 12/04/2026

SOLICITUD DE ADHESIÓN

Córdoba ____ de ____ de 20__

A LA
COMISIÓN PERMANENTE INTERMUNICIPAL TRIBUTARIA (CPIT)
PRESENTE

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, el Municipio/Comuna Las Varillas, representado en este acto por su Intendente, Mauro Luciano Daniele manifiesta formalmente su voluntad de adherir al Acuerdo de Creación de la Comisión Permanente Intermunicipal Tributaria (CPIT), de conformidad con lo previsto en el Artículo 5° del mismo.

En ese marco, este Municipio asume expresamente el compromiso de cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Acta de Compromiso Fundacional Intermunicipal para la Modernización y Eficiencia Tributaria en la Provincia de Córdoba, como base rectora de la presente adhesión.

En virtud de ello, se designa como representantes ante la Comisión a:

Titular: Claudia Andrea Tartaglini, Sec. Econ. y Hacienda, DNI 21.564.115
(Nombre, Apellido, Cargo, DNI).

Suplente: Angela Paola Bertola, Jefe de Rentas, DNI 25.451.920
(Nombre, Apellido, Cargo, DNI).

Asimismo, se solicita se proceda a la inscripción del Municipio/Comuna Las Varillas en el Padrón Único de Municipios y Comunas Adherentes, con fecha de la presente adhesión.

Sin otro particular, saludo a Uds. atentamente.



Firma y sello del Intendente
Municipio de

MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARIILLAS

ACUERDO DE CREACION DE LA COMISION TRIBUTARIA INTERMUNICIPAL PERMANENTE (CTIP)

En la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, a los 4 días del mes de octubre de 2025, los municipios aquí firmantes, comprometidos con la modernización del Estado local y la mejora de la eficiencia en la gestión tributaria, y en un todo conforme con el Acta de Compromiso Fundacional Intermunicipal de fecha 29 de julio de 2025, acuerdan constituir la Comisión Tributaria Intermunicipal Permanente (CTIP)

La CTIP se concibe como un espacio de diálogo técnico e institucional entre municipios y/o comunas, orientado a la armonización de criterios, a la elaboración de marcos normativos comunes, a la simplificación de las declaraciones juradas y al impulso de herramientas digitales que faciliten la relación con el vecino. Su finalidad es dotar a los gobiernos locales de mecanismos modernos y coordinados de administración y fiscalización, capaces de garantizar transparencia, previsibilidad y eficiencia, reduciendo las cargas administrativas y favoreciendo la seguridad jurídica.

Con esta iniciativa se procura sentar las bases de un sistema tributario municipal moderno, ágil y transparente, que acompañe el desarrollo económico de la región, fortalezca la cooperación institucional entre municipios y/o comunas y consolide una gestión más cercana, justa y eficaz en beneficio de toda la comunidad.

CAPÍTULO I – NATURALEZA Y CREACIÓN

ARTÍCULO 1º. Créase la Comisión Tributaria Intermunicipal Permanente (CTIP) como órgano de cooperación intermunicipal, integrado por representantes de los municipios y/o comunas adheridas y con participación consultiva de la Secretaría de Ingresos Públicos de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º. La Comisión tiene por finalidad el análisis, estudio y propuesta de iniciativa comunes en materia tributaria municipal a los fines de coordinar, armonizar, innovar y modernizar los regímenes tributarios municipales, evitando superposiciones normativas y promoviendo procesos simples, transparentes y ágiles para los contribuyentes.

CAPÍTULO II – INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 3º. Cada municipio y/o comuna adherida designará un representante titular y un suplente, que deberán ser idóneos en materia tributaria.

ARTÍCULO 4º. La presidencia se elegirá de entre sus miembros en cada sesión y funcionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes, decidiendo el presidente en caso de empate.

ARTÍCULO 5º. Podrán adherir a la Comisión Tributaria Intermunicipal Permanente todos los municipios y/o comunas de la Provincia de Córdoba que manifiesten su voluntad a través de una solicitud formal de adhesión, conforme al modelo obrante en el Anexo I. La Comisión llevará un Padrón Único de Adherentes, en el que constará la nómina actualizada de municipios y/o comunas integrantes, con indicación de la fecha de adhesión de cada uno y con los datos que se reglamenten en el marco del inciso "o" del artículo 10.

ARTÍCULO 6º. Se conformará una Secretaría Técnica con el objeto de realizar el soporte tributario y normativo, la que será ejercida por un equipo idóneo designado por la Comisión.

CAPÍTULO III – SESIONES

ARTÍCULO 7º. La CTIP se reunirá en forma ordinaria una vez cada dos meses y en forma extraordinaria cuando lo solicite al menos un tercio de los municipios y/o comunas integrantes.

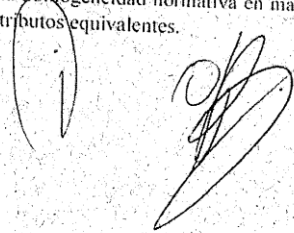
ARTÍCULO 8º. El quórum será de la mitad más uno de los municipios y/o comunas convocados y presentes.

ARTÍCULO 9º. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los presentes, teniendo cada municipio y/o comuna un voto. En caso de empate será el presidente el encargado de definir el resultado de la sesión.

CAPÍTULO IV – FUNCIONES

ARTÍCULO 10º. Son funciones de la CTIP:

- a) Aprobar su reglamento interno de funcionamiento a los fines de establecer la organización, competencia y procedimientos de la Comisión y sus órganos integrantes.
- b) Impulsar la unificación del Nomenclador de Actividades Económicas (NAES) con el fin de armonizar la identificación y clasificación de las actividades comerciales, industriales y de servicios común a todos los municipios y/o comunas.
- c) Promover la implementación de un sistema de declaración jurada única compartidas por todos los municipios y/o comunas, que simplifique el cumplimiento tributario de los contribuyentes que desarrollan actividades en más de una jurisdicción.
- d) Elaborar y proponer Códigos Tributarios Municipales armonizados, fomentando la homogeneidad normativa en materia de Tasa de Comercio e Industria u otros tributos equivalentes.

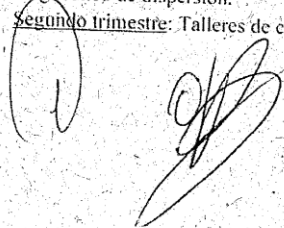


- e) Emitir dictámenes, informes técnicos y recomendaciones sobre armonización tributaria municipal, con carácter orientador y de apoyo a los municipios y/o comunas adheridas.
- f) Coordinar y organizar instancias de capacitación periódica en administración, recaudación y fiscalización tributaria, dirigidas a los equipos técnicos de los municipios y/o comunas adherentes.
- g) Elaborar y difundir modelos de ordenanzas, reglamentos y protocolos de aplicación común, que sirvan de referencia para los Concejos Deliberantes y órganos administrativos locales.
- h) Promover la cooperación intermunicipal en materia de fiscalización, incluyendo la posibilidad de realizar operativos conjuntos y compartir información relevante, respetando la normativa vigente en materia de secreto fiscal.
- i) Diseñar, implementar y difundir herramientas digitales y procesos innovadores que faciliten el cumplimiento tributario y la relación entre los municipios/comunas y con el vecino, incluyendo la publicación centralizada de normativas y resoluciones de la Comisión.
- j) Dictar resoluciones interpretativas y de alcance general en casos de conflictos de aplicación normativa, con carácter no vinculante salvo expresa adhesión de los municipios y/o comunas interesadas.
- k) Constituir, en caso de ser requerido, una Comisión Arbitral Intermunicipal para dirimir controversias de carácter técnico o interpretativo entre los municipios y/o comunas adherentes.
- l) Actuar en carácter consultivo respecto de procedimientos administrativos en trámite, pudiendo recomendar la suspensión o revisión de los mismos cuando se adviertan conflictos de criterios o superposiciones normativas.
- m) Crear y administrar un Fondo de Funcionamiento destinado a financiar las actividades de la Comisión, el cual podrá ser integrado con aportes voluntarios o convenidos de los municipios y comunas adherentes; y cualquier otro recurso lícito que se afecte a tal fin.
- n) La Comisión deberá aprobar anualmente un presupuesto de gastos y rendición de cuentas de la utilización de dicho fondo, garantizando criterios de transparencia, proporcionalidad y control interno.
- o) Mantener actualizado un Padrón Único de Municipios y/o Comunas Adherentes, con registro de la fecha de incorporación de cada uno y de sus representantes designados.

CAPÍTULO V – PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA

ARTÍCULO 11°. Cada año la CTIP aprobará un Plan de Trabajo que incluirá:

- a. Primer trimestre: Relevamiento normativo de los municipios y/o comunas y diagnóstico de dispersión.
- b. Segundo trimestre: Talleres de capacitación y mesas técnicas de armonización.



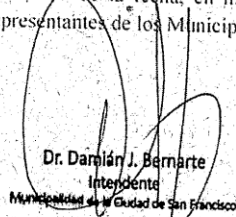
- c. Tercer trimestre: Redacción de un "Protocolo de Criterios Comunes" y propuestas de ordenanza marco.
- d. Cuarto trimestre: Informe anual con logros, propuestas y dificultades, a elevar a los Concejos Deliberantes adheridos.

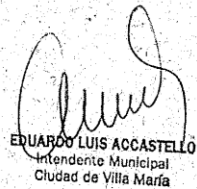
CAPÍTULO VI – DISPOSICIONES FINALES

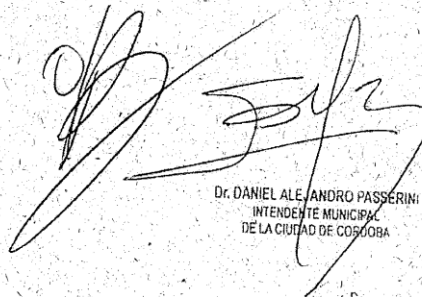
ARTÍCULO 12º. La CTIP se regirá por este Convenio, pudiendo reformarse por mayoría absoluta simple de los municipios y/o comunas integrantes.

ARTÍCULO 13º. Los dictámenes, resoluciones y acuerdos adoptados deberán publicarse en un Boletín Digital Municipal Tributario común y/o de los miembros adheridos, asegurando transparencia y acceso público.

En el día de la fecha, en muestra de plena conformidad y compromiso, firman los representantes de los Municipios presentes:


Dr. Daniel J. Bernarte
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de San Francisco


EDUARDO LUIS ACCASTELLO
Intendente Municipal
Ciudad de Villa María


Dr. DANIEL ALEJANDRO PASSERINI
INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COSCUBA


MARCOS TORRES LIMA
INTENDENTE MUNICIPAL
Ciudad de Alta Gracia



COMISIÓN TRIBUTARIA INTERMUNICIPAL PERMANENTE (CTIP)





Comisión Tributaria
Intermunicipal Permanente



BENEFICIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES

- Simplificación tributaria
- Menor costo administrativo
- Seguridad jurídica
- Estabilidad Fiscal
- Gestión más cercana, justa y eficaz



Comisión Tributaria
Intermunicipal Permanente



BENEFICIOS PARA MUNICIPIOS Y COMUNAS

- Fortalecimiento Institucional
- Transparencia
- Control fiscal eficiente
- Ahorro de recursos
- Capacitación permanente
- Acceso a nuevas tecnologías



BENEFICIOS NORMATIVOS Y TÉCNICOS

- Nomenclador **NAES** unificado
- Códigos Tributarios Armonizados
- Hechos imponibles claros y actualizados
- Ahorro de recursos
- Capacitación permanente
- Acceso a nuevas tecnologías



Comisión Tributaria
Intermunicipal Permanente



BENEFICIOS INSTITUCIONALES

- Espacio de diálogo técnico
- Resoluciones interpretativas comunes



BENEFICIOS A LARGO PLAZO

- Mayor recaudación genuina
- Desarrollo económico regional
- Modernización estatal
- Confianza ciudadana

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 08 /2026

Que la Creación De La Comisión Tributaria Intermunicipal Permanente (CTIP), tiene como objeto brindar a los Municipios un sistema tributario municipal moderno y coordinado con la administración y fiscalización, orientado a lograr la simplificación de DDJJ, capacitaciones en administración y recaudación, control fiscal eficiente, elaboración de marcos normativos comunes, armonización de criterios, reducción de cargas administrativas e impulso de herramientas digitales en materia de Tasa de Comercio e Industria, Impuesto al Automotor, cobro de Multas, entre otras obligaciones tributarias, que le brinden al contribuyente simplificación tributaria, seguridad jurídica y una gestión más eficaz.

Se adjuntan como anexo I y II el Acuerdo De Creación De La Comisión Tributaria Intermunicipal Permanente (CTIP) y la Solicitud de Adhesión, respectivamente.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas